

**PEDIDO DE COMPRA N°**

001208

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS  
Entregar a Sr(a) : CHOQUE CUNO JOSE SULPICIO  
Fecha : 17/04/2026  
Actividad Operativa : C0283 2336776 - SUPERVISION - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INS  
Motivo : REQUERIMIENTO DE COMPRA DE PETROLEO DIESEL B5S50 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-15	0222	22	047	0104	0090	2336776	6000002

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.6.8 1.4 2	500.00	GALON



Julio Vicentini Fernández Vargas  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 77981  
INSPECTOR DE OBRA

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES  
Y TRANSFERENCIAS  
ING. JOSÉ SULPICIO CHOQUE CUNO  
Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones  
y Transferencias

Firma Autorizada



FORMATO N.º 01  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

<b>Unidad de Organización</b>	OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIÓN Y TRANSFERENCIA
<b>Meta Presupuestaria</b>	<b>META: 222 "SUPERVISIÓN Y CONTROL"</b> <b>CLASIFICADOR: 2.6.8.1.4.2 - GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES</b>
<b>Actividad del POI</b>	AOI 00075702682: 2336776 - SUPERVISIÓN - "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2336776
<b>Denominación de la Contratación</b>	<b>Adquisición de combustible DIESEL B5 S50</b> para la inspección de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2336776

**1. Finalidad Pública:**

La presente contratación tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de la unidad vehicular asignada a la **OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIÓN Y TRANSFERENCIA**, para la inspección de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, CUI 2336776

**2. Antecedentes:**

Se solicita la **adquisición de COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50**, debido a que se tiene una nueva asignación presupuestal para el proyecto en el presente año fiscal, por lo que en su inicio el proyecto no se ha podido elaborar el requerimiento por la totalidad de la obra, es por ello por lo que recién con la presente asignación presupuestal es que se vuelve a solicitar la necesidad de este bien.

**3. Objetivo de la Contratación:**

**3.1 Objetivo General**

Adquirir combustible para el abastecimiento de unidad vehicular asignada al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, CUI 2336776

**3.2 Objetivo Específico**

Suministro de combustible DIESEL B5 S50, que permita la operatividad de la unidad vehicular asignadas al proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, CUI 2336776

**4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar:**

ITEM	CODIGO MEF	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
01	17.21.0007.0020	DIESEL B5 S50	500.00	GALON

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas por anexo al presente documento, las mismas que corresponde a las características de los bienes y servicios comunes contenidas en fichas técnicas aprobadas según lo establece la Ley N°30225 y su Reglamento.

**4.1 Características técnicas:**

Se adjunta Ficha Técnica Aprobada por SEACE

**4.2 Condiciones de Operación:**

La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.  
La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible a las Unidades Vehiculares, deberá estar ubicada en la región Arequipa.



Julio Vicente Fernández Vargas  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 77981  
INSPECTOR DE OBRAS



El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad Desconcentrada de Arequipa, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindará atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares antes mencionada.

El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta de este.

El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.

Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por el Gobierno Regional de Arequipa y cuyo exceso no será reconocido por la institución.

El contratista deberá contar con servicio de agua, medidor de alta presión de llantas, aire a presión y servicios higiénicos, en buen estado dentro de las instalaciones, que podrán ser usados por el personal de la SUTRAN relacionado con el suministro.

**Obligaciones y/o condiciones de suministro:**

El proveedor es responsable ante el Inspector designado al proyecto por parte de la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION DE INVERSION Y TRANSFERENCIA del Gobierno regional de Arequipa de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE.

El suministro de combustible en ninguna manera será afectado por factores ajenos al Inspector designado por la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION DE INVERSION Y TRANSFERENCIA, tales como trámites pendientes de conformidad y/o deudas de otras Gerencias, Oficinas y/o áreas del Gobierno Regional de Arequipa, caso contrario se procederá a la anulación de la Orden de Compra.

El proveedor es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las Unidades Vehiculares, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares antes mencionadas.

El Inspector designado por la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION DE INVERSION Y TRANSFERENCIA no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

El proveedor deberá abastecer de combustible directamente al tanque del vehículo está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización del Inspector del proyecto designado por la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION DE INVERSION Y TRANSFERENCIA

La Estación de Servicio debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar la unidad vehicular y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

- Los vales deberán estar debidamente firmados por el Ingeniero designado por la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS para poder ser atendidos.

**4.3 Embalaje y rotulado:** (De corresponder)

No corresponde

**4.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metroológicas y/o sanitarias:** (De corresponder)

No corresponde

**4.5 Normas Técnicas:**

Según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

**4.6 Acondicionamiento y Montaje:** (De corresponder)

No Corresponde

**4.7 Modalidad de pago:**

Precios Unitarios

**4.8 Disponibilidad de Servicios y Repuestos:**

No corresponde

  
 Julio Vicente Fernández Vargas  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP 77981  
 INSPECTOR DE OBRAS

**5. Garantía Comercial**

Está sujeto a lo autorizado por la dirección general de hidrocarburos del ministerio de energía y minas y lo supervisado por OSINERMINING.



**6. Muestras (De corresponder)**

No corresponde

**7. Prestaciones Accesorias (De corresponder)**

No corresponde

**8. Requisitos del Proveedor y/o Personal (De corresponder)**

- Persona Natural o Jurídica, dedicada a la actividad del rubro
  - Contar con RUC, activo y habido
  - No tener impedimento para contratar con el estado.
  - Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N.º 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N.º 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible DIESEL B5 S50.

**9. Lugar y Plazo de Ejecución**

**Lugar:** La entrega se realizará en el grifo o estación del servicio del proveedor ubicado dentro de la ciudad de Arequipa. Durante las 24 horas del día, de lunes a domingo.

**Plazo:** El plazo de entrega del bien será de "60" días calendarios y/o hasta agotar la cantidad solicitada y se considera a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra respectiva y según vales de combustible generados y/o previa coordinación con el área usuaria.

**Forma de entrega:** Se entregará con la presentación de vales de combustible y/o previa coordinación del área Usuaria del Inspector del proyecto designado por la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION DE INVERSION Y TRANSFERENCIA

**10. Conformidad**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el Inspector designado al proyecto por parte de la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS y la conformidad será otorgada por el Inspector designado al proyecto por parte de la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS en el plazo máximo de 7 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la **Dependencia Encargada de las Contrataciones** las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**11. Forma y Condiciones de Pago**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.


 Julio Vicente Fernandez Vargas  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP 77981  
 INSPECTOR DE OTRA

La **ENTIDAD CONTRATANTE** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, **El pago del bien se efectuará en UNA (01) armada, en el periodo de 60 días calendarios y/o hasta agotar la cantidad solicitada, adjuntando factura, guía de remisión.**

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Área Usuaria debe contar con la siguiente documentación:
- Documento de recepción y verificación del el Inspector designado al proyecto por parte de la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS
  - Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS
  - Comprobante de pago.
  - **Vales de consumo, guía de remisión, copia de la orden de compra notificada y factura correspondiente.**

En caso de retraso en el pago por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

## 12. Penalidades

### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Oficina de Logística le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

**Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.  
Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.



*Jh*  
Julio Vicente Fernández Vargas  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 77981  
INSPECTOR DE ORDA

## 13. Otras Penalidades (De corresponder)

No corresponde.

Las penalidades por incumplimiento de la entrega del bien o servicio han sido establecidas en el reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

## 14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF

## 15. Cláusula Garantías

No aplica.

**16. Cláusula Gestión de Riesgos**

No corresponde según el Art. 06 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Gobierno Regional de Arequipa

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Gobierno Regional de Arequipa, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Gobierno Regional de Arequipa.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al del Gobierno Regional de Arequipa el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**18. Cláusula Solución de Controversias:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**19. Otros:**

Cualquier tipo de consulta referente al requerimiento comunicarse a través de los siguientes medios:

Inspector de obra:

Ing. Julio Vicente Fernández Vargas

Celular: 958 544 759



Julio Vicente Fernández Vargas  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 77981

Firma del responsable de la Unidad Orgánica